

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha emisión	Buenos Aires, mayo de 2017
Código del Proyecto	5.15.08
Denominación Proyecto	Declaraciones Juradas del Ministerio de Justicia y Seguridad
Período examinado	Año 2014
Jurisdicción	Ministerio de Justicia y Seguridad
Objeto	Declaraciones Juradas del Ministerio de Justicia y Seguridad correspondientes al periodo 2014. Unidades Ejecutoras: 282 Ministerio De Justicia Y Seguridad 2183 Subsecretaría De Seguridad Ciudadana 2184 Subsec. De Prevención Del Delito Y Relación Con La Comunidad 678 Subsecretaría De Emergencias 763 Subsecretaría De Justicia 868 Subsecretaría De Administración De Policía Metropolitana 151 Dir. Gral Custodia Y Seguridad De Bienes Del Gcba 728 Dir. Gral Seguridad Privada 278 Dir. Gral Políticas De Seguridad Y Prevención Del Delito 677 Dir. Gral Logística 152 Dir. Gral Guardia De Auxilio Y Emergencias 153 Dir. Gral Defensa Civil 799 Dir. Gral Electoral 793 Dir. Gral Justicia, Registro Y Mediación 866 Dir. Gral Administración Infracciones
Objetivo	Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentación de Declaraciones Juradas de los funcionarios y agentes obligados al respecto (art. 56 in fine de la Constitución de la Ciudad, Ley 4895 y Dec. Reglamentario 435 GCBA 14)
Alcance	Verificar la existencia de las declaraciones juradas patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 03 de marzo a 22 de setiembre de 2016.
Limitaciones al alcance	3.2.1 Debilidad técnica del Aplicativo de carga: el dispositivo digital no obliga a cargar la jurisdicción específica del agente declarante ¹ . Asimismo - de hacerlo -, el agente puede cargar una

¹ Estos casos quedan agrupados por el aplicativo en una categoría genérica es decir sin jurisdicción específica. De esta forma hay que chequear uno por uno los agentes que informa el auditado. Si bien ese cruzamiento fue efectuado por el equipo auditor queda la posibilidad de que algún agente declarante no

	jurisdicción incorrecta. En caso de que existan agentes omitidos en el listado proporcionado por el ente auditado no se pueden aplicar los cruces necesarios para verificar la presentación de DDJJ de dichos agentes afectando los guarismos finales de cumplimiento. 3.2.2 Ausencia de un padrón unificado, actualizado y completo de agentes obligados a presentar DDJJ Patrimoniales: los cruzamientos de listados de diferentes fuentes difieren en sus cifras globales -lo cual sumado a la limitación 3.2.1 - dificultan una reconstrucción óptima del universo efectivamente alcanzado por la obligación auditada.								
Aclaraciones previas	Se reseñan para el Informe ejecutivo sólo los acápites más relevantes (de ahí su no correlación numérica): 4.1.1 Cuadro de situación evolutivo 2004 - 2014 en materia de gestión de la obligación legal de presentación de Declaraciones Juradas. <table border="1"> <caption>Cuadro 2: Balance 2004 – 2014</caption> <tr> <td>Procedimientos de recepción, registro y archivo</td><td>Si bien el aplicativo vigente desde 2012 aún observan falencias que obstaculizan algunos procedimientos de auditoría y controles de cumplimiento en general, el mismo ha sido ajustado reduciendo dichas dificultades.</td></tr> <tr> <td>Intimaciones y sanciones por incumplimientos</td><td>La nueva normativa establece que los intimaciones deberán efectuarse en forma fehaciente por la autoridad de aplicación y concediendo un plazo para la presentación de 10 días hábiles a partir de dicha Notificación.</td></tr> <tr> <td>Universo de agentes obligados a presentar DDJJ</td><td>Se mantiene la problemática representada por la ausencia de un universo unificado y preciso en materia de agentes obligados a la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales.</td></tr> <tr> <td>Grado de incumplimiento</td><td>Variable: los niveles de cumplimiento de la manda constitucional en la materia son altamente heterogéneos. Esto varía en cada repartición acorde a la eficacia de la gestión interna del monitoreo e intimación que las áreas responsables</td></tr> </table>	Procedimientos de recepción, registro y archivo	Si bien el aplicativo vigente desde 2012 aún observan falencias que obstaculizan algunos procedimientos de auditoría y controles de cumplimiento en general, el mismo ha sido ajustado reduciendo dichas dificultades.	Intimaciones y sanciones por incumplimientos	La nueva normativa establece que los intimaciones deberán efectuarse en forma fehaciente por la autoridad de aplicación y concediendo un plazo para la presentación de 10 días hábiles a partir de dicha Notificación.	Universo de agentes obligados a presentar DDJJ	Se mantiene la problemática representada por la ausencia de un universo unificado y preciso en materia de agentes obligados a la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales.	Grado de incumplimiento	Variable: los niveles de cumplimiento de la manda constitucional en la materia son altamente heterogéneos. Esto varía en cada repartición acorde a la eficacia de la gestión interna del monitoreo e intimación que las áreas responsables
Procedimientos de recepción, registro y archivo	Si bien el aplicativo vigente desde 2012 aún observan falencias que obstaculizan algunos procedimientos de auditoría y controles de cumplimiento en general, el mismo ha sido ajustado reduciendo dichas dificultades.								
Intimaciones y sanciones por incumplimientos	La nueva normativa establece que los intimaciones deberán efectuarse en forma fehaciente por la autoridad de aplicación y concediendo un plazo para la presentación de 10 días hábiles a partir de dicha Notificación.								
Universo de agentes obligados a presentar DDJJ	Se mantiene la problemática representada por la ausencia de un universo unificado y preciso en materia de agentes obligados a la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales.								
Grado de incumplimiento	Variable: los niveles de cumplimiento de la manda constitucional en la materia son altamente heterogéneos. Esto varía en cada repartición acorde a la eficacia de la gestión interna del monitoreo e intimación que las áreas responsables								

haya sido debidamente incluido en el listado del auditado quedando indebidamente fuera del alcance de los procedimientos de auditoría.

efectúen sobre los agentes alcanzados por la normativa.

4.1.2 Cuadro de situación evolutivo 1999 - 2013 en materia de cumplimientos de presentación de Declaraciones Juradas: el posicionamiento de los organismos auditados de acuerdo a su nivel de incumplimiento es el que se observa en el cuadro siguiente:

Posic.	Ente auditado	Período auditado	Incumplim. %
1	Mterio Salud	2011	82,1
2	Secretaria Turismo	2005	63,5
3	SBASE	2000	57,0
4	Mterio Ambiente y Espacio Publico	2009	53,2
5	Mterio Modernización	2013	35,2
6	Mterio Cultura	2010	28,3
7	Sec. Cultura	2002	26,2
8	Jefatura de Gabinete	2002	25,6
Promedio de todos los auditados			23,8
9	Mterio Hacienda	2008	19,7
10	Sec. Justicia	2004	19,4
11	Mterio. Justicia	2014	17,2
12	Sec. Educación	2003	13,3
13	Mterio Gobierno	2012	12,6
14	Sec. Descentralización	2004	11,4
15	Comisión municipal Vivienda	2000	4,0
16	SS Descentralizac.	2000	4,0
17	Banco de la Ciudad	2000	1,9

	18	Jefatura de Gobierno	2007	1,4
	19	Mterio Derechos humanos y sociales	2005	0,8
	20	Sec. Obras Publicas	2000	0

4.2. Marco normativo
El marco normativo que regula el objeto de la presente auditoría está dado por el Capítulo V de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, Ley N° 4895 y su Decreto reglamentario, DEC. 435/2014. Se seleccionan para el presente informe ejecutivo los puntos principales:

4.2.8 Incumplimientos: la falta de presentación de las declaraciones juradas así como de su remisión dentro del plazo establecido por los respectivos organismos, sin causa justificada, será considerada falta grave del funcionario responsable del área.

4.2.9 Intimación por incumplimiento: las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la forma y plazo establecidos serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación.

4.2.10 Sanciones por incumplimiento: la facultad para aplicar sanciones ante incumplimientos queda establecida en su autoridad de aplicación.

4.2.11 Autoridad de aplicación: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial deberán designar su propia Autoridad de Aplicación.

4.3 Autoridad de aplicación a partir de la normativa vigente: Ley 4895²

4.3.2 Funciones: La Autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones (se reseñan en éste Informe Ejecutivo sólo las directamente relacionadas con el objeto de auditoría):

- c. Registrar las Declaraciones Juradas Patrimoniales;
- d. Intimar fehacientemente a los sujetos comprendidos por la presente Ley que no hayan presentado sus Declaraciones Juradas Patrimoniales en tiempo y forma.
- e. Publicar en página web oficial la nómina de funcionarios que presentaron su declaración jurada patrimonial, mencionando aquellas que se encontraren pendientes de presentación;

² PT 10 AM MC Autoridad de aplicación DDJJ Ley 4895

	4.3.3 Ejercicio efectivo de la autoridad de aplicación: se considera pertinente describir algunos hechos que afectaron dicha actividad. 4.3.3.1 Ejercicio interino de la Autoridad de aplicación: el Decreto 24/2015 designó -a partir del 1° de enero de 2015- y con carácter interino a un funcionario específico, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 y su Decreto Reglamentario N°435/14, por parte del Poder Ejecutivo, para desempeñarse en la órbita de la Secretaría Legal y Técnica³, hasta la cobertura efectiva del cargo mediante los mecanismos legal y reglamentariamente previstos. El 22/12/2015 por Decreto N° 375/15 se acepta la renuncia de este funcionario quedando pendiente la designación formal del cargo de la Dirección General de Ética en el Ejercicio de la Función Pública. 4.3.3.2 Autoridad de aplicación vigente: de lo expuesto se desprende que en tanto que la autoridad de aplicación bajo análisis es dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno, corresponde a ésta última absorber sus funciones hasta tanto se cubra la vacante a través de los mecanismos pautados por la Ley 4895⁴. 4.3.3.4 Dirección General de Ética en el ejercicio de la Función Pública: autoridad de aplicación de hecho: a la fecha, existe un agente designado informalmente cumpliendo las funciones correspondientes a la autoridad de aplicación. 4.5 Gestión del control de cumplimientos: 4.5.3 Intimaciones⁵: la Ley 4895 determina que la autoridad de aplicación tiene a su cargo entre otras funciones la de intimar ante la falta de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales⁶. No obstante
--	---

³ Es importante aclarar que el Decreto 363/2015 que aprobó la estructura orgánico funcional dependiente Del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contempla bajo la órbita del Jefe de Gobierno a la Secretaría Legal y Técnica.

⁴ PT 10 AM Autoridad de aplicación Ley 4895. "Concluimos que ante el caso de vacancia en el cargo de autoridad de aplicación, como es el caso -debido a la renuncia del funcionario designado- la Secretaria Legal y Técnica es el área idónea para evacuar los requerimientos formulados por esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, atento la superioridad jerárquica con respecto a las áreas involucradas en la recepción de las DDJJ.

No obstante lo arriba señalado, se tiene presente que la Disposición Transitoria 6ta, de la ley 4895 dispone que "Pasados trescientos sesenta (360) días de sancionada la presente y hasta tanto se cree la Autoridad de Aplicación de cada poder, las competencias serán ejercidas por la Auditoría General de la Ciudad."

Una disposición transitoria es la parte de una norma en la que se regulan aspectos temporales, es decir que tienen un carácter no permanente.

⁵PT 12 MC

⁶ Ley 4895:

art. 22.- Incumplimiento.- Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la forma y plazo establecidos, *serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación.*

	ello, y habiendo sido notificada por ésta auditoría, la autoridad de aplicación manifestó no tener registro de las intimaciones del área RRHH del Ministerio de Justicia y Seguridad⁷. Habiendo sido solicitada la misma información a dicho Ministerio, no se obtuvo respuesta al respecto. 4.5.4 Sanciones: la Ley 4895 establece la facultad para aplicar sanciones ante incumplimientos en su autoridad de aplicación. No obstante ello, ante el requerimiento del auditor, dicha autoridad notifica no tener registro de las sanciones que haya impuesto el área RRHH de MJUS⁸.																				
Observaciones principales	5.1 Información 5.1.1 Universo de agentes obligados no unificado: no existe un listado único y completo de los agentes obligados a presentar declaraciones juradas. 5.1.2 Diferencias numéricas entre listados de los organismos informantes: al cruzar los listados provistos por la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia surgieron las siguientes diferencias: <table><tr><th>Fuente</th><th>Total</th></tr><tr><td>SSRH</td><td>360</td></tr><tr><td>UAI de MJUS</td><td>427</td></tr><tr><td>Universo consolidado por AGCBA</td><td>343</td></tr></table> 5.2 Incumplimientos 5.2.1 Nivel general de incumplimiento: de acuerdo al cruce de listados con la nómina de agentes declarantes publicada por la SecLyT del Gobierno de la CABA, el nivel de incumplimiento equivale al 17,2% del universo obligado. <table><tr><th>Cumplimiento</th><th>Casos</th><th>%</th></tr><tr><td>SI</td><td>123</td><td>82.8</td></tr><tr><td>NO</td><td>28</td><td>17,2</td></tr><tr><td>Total obligados</td><td>151</td><td>100.0</td></tr></table>	Fuente	Total	SSRH	360	UAI de MJUS	427	Universo consolidado por AGCBA	343	Cumplimiento	Casos	%	SI	123	82.8	NO	28	17,2	Total obligados	151	100.0
Fuente	Total																				
SSRH	360																				
UAI de MJUS	427																				
Universo consolidado por AGCBA	343																				
Cumplimiento	Casos	%																			
SI	123	82.8																			
NO	28	17,2																			
Total obligados	151	100.0																			

CAP. VI Autoridad de aplicación. Funciones.- **La Autoridad de aplicación** tendrá las siguientes funciones: art. 29.d) *Intimar fehacientemente a los sujetos comprendidos por la presente Ley que no hayan presentado sus Declaraciones Juradas Patrimoniales en tiempo y forma.*

⁷ Respuesta de SecLyT a Nota 863 AGCBA 16 por Informe NO 2016 - 14231924

⁸ Idem ant.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

5.2.2 Presentaciones fuera de plazo: las presentaciones a posteriori de la fecha límite representan el 18.6% del universo alcanzado (28 casos). Por tanto, el cumplimiento efectivo en tiempo y forma de la manda vigente fue del 64.2%.

Presentación de DDJJ	Total casos	Total %
Si en tiempo y forma	97	64.2
Si fuera de término	28	18.6
No	26	17.3
Total General	151	100,0

5.3 Sistemas de Control y gestión de cumplimientos

5.3.1: No emisión de certificación de cumplimiento: el aplicativo digital no emite certificación de cumplimiento al declarante. Ello imposibilita la presentación del mismo ante cualquier procedimiento de control y documentación de los cumplimientos del agente declarante.

5.3.3 Presentaciones fuera de términos: criterios de recepción. No existe un criterio de apercibimiento y/o sanción establecido para las presentaciones fuera de término⁹.

5.4 Confiabilidad del dispositivo de carga de DDJJ Patrimoniales.

5.4.1 Categorías de datos no obligatorios: el aplicativo digital para la presentación de las Declaraciones Juradas continúa permitiendo que el agente omita datos en su Declaración Jurada, tales como *jurisdicción*.

5.4.2 Categorías de datos incompatibles: el aplicativo continúa permitiendo combinaciones de datos incompatibles tales como organismos no pertenecientes a la Jurisdicción cargada por el agente¹⁰.

5.5. Autoridad de aplicación:

5.5.1 Intimaciones: no constan registros de las intimaciones aplicadas a los agentes que adeudaron la presentación de su DDJJ, siendo su propia responsabilidad el efectuar dichas intimaciones.

5.5.2 Sanciones: no constan registro de la aplicación de sanciones a los agentes que incumplieron la obligación en la materia auditada¹¹.

⁹La normativa vigente durante el proceso de examen establece como fecha límite para la presentación de las DDJJ anuales de 2014 el 01 de julio de 2015.

¹⁰Es dable aclarar que se encuentra a cargo del declarante verificar la veracidad e integridad de la información que ingresa al sistema, en atención a que se trata de una declaración Jurada y por tal razón debe ser cumplimentada con los datos requeridos.-

¹¹Como ya se explicó en el acápite 4.6.4 del presente Informe, la Ley 4895 establece la facultad para aplicar sanciones ante incumplimientos en su autoridad de aplicación. No obstante ello, ante el requerimiento del auditor, dicha Autoridad se ha limitado a responder que no tener registro de las sanciones que haya impuesto del área RRHH de MJUS como.

Conclusiones

Los resultados obtenidos en la presente auditoría evidencian un elevado nivel de cumplimiento en la materia auditada (82,%)¹². No obstante lo dicho debe señalarse que un 18.6 % de los agentes del universo auditado ha hecho su presentación fuera del plazo correspondiente, lo que evidencia la necesidad de intensificar los controles generales por parte de la Autoridad de Aplicación. Esto también vale para lo concerniente a los agentes que no presentan su DDJJ Patrimonial.

Las falencias técnicas del aplicativo a la par de exceder la posibilidad de resolución por parte del auditado limita el agrupamiento correcto (por cargo y organismo).

La ausencia de una exigencia legal que establezca sanciones efectivas y claramente especificadas acordes a la naturaleza y tenor de los incumplimientos puede incidir negativamente sobre la contracción a la observancia en la materia por parte de los agentes obligados. La problemática en materia de sanciones ya ha sido señalada en sucesivos informes anteriores.

¹² Lo que se evidencia en términos comparativos en la posición obtenida (5° entre 20 organismos auditados en la materia) en el indicador de eficacia IVI que se detalla en el Anexo II del presente Informe.